



Núm. 7/2016

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

En la Villa de Tegueste, en la Casa Consistorial, a las ocho horas del día veintrés de febrero de dos mil dieciséis, se reúnen los siguientes miembros corporativos, integrantes de la Junta de Gobierno Local:

ALCALDE: D. José Manuel Molina Hernández quien preside la sesión.

CONCEJALES: D. Juan Norberto Padilla Melián, D. Juan Antonio Romero Santos, Dña. Giovanna del Castillo Perera, D. Heliodoro Hernández Herrera y D. Martín Déniz Delgado.

SECRETARIO de la Corporación: D. José Tomás Martín González.

La Presidencia declara válida la celebración de la sesión, con carácter de "ordinaria", en primera convocatoria y autoriza el examen de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día que figura en la convocatoria. La sesión se desarrolla con carácter público a partir del punto sexto del orden del día por tratarse de decisiones relativas a las atribuciones delegadas por el Pleno.

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 16 DE FEBRERO DE 2016.

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 16 de febrero de 2016 que se ha distribuido con la convocatoria. Al no producirse ninguna observación, el acta quedó aprobada por unanimidad de los presentes.

2. DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS OR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE CONCESIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS ENTRE EL DÍA 12 DE FEBRERO DE 2016 Y EL 18 DE FEBRERO DE 2016.

-Decreto 258 de fecha 16 de febrero de 2016 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a Don Eugenio A. Cruz Núñez, actuando en nombre y representación de Endesa Distribución Eléctrica, S.L., para la realización de unas obras consistentes en la "apertura de zanja y ejecución de dos nuevas arquetas con afección a la Carretera Insular TF-154, de El Portezuelo a Tegueste, P.K. 6+420, carril y arcén derecho".

-Decreto 281 de fecha 16 de febrero de 2016 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a Dña. M^a Cruz Alonso Hernández, para la realización de unas obras consistentes en la "reforma completa de un baño y una cocina, incluyendo demolición del alicatado actual, trabajos de albañilería, fontanería y electricidad, colocación de aparatos sanitarios y muebles de cocina y pintado" en una vivienda situada en la C/ Las Flores, nº 6.

-Decreto 291 de fecha 17 de febrero de 2016 por medio del cual se concede licencia urbanística de obra mayor a D. José Francisco Santoveña Rodríguez, para proyecto básico y de ejecución de salón en una parcela situada en la C/ El Gómero, nº 48.

3.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO DE LAS OBRAS "SANEAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE VARIAS CALLES DEL MUNICIPIO" INCLUIDAS EN EL PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL 2014-2017.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno del Cabildo de Tenerife el día 2 de junio de 2014 en relación con la aprobación de los objetivos, criterios, distribución económica y normas de gestión del Plan Insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2014-2017.

Considerando que con el Plan Insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal se pretende contribuir a la corrección de desequilibrios entre los municipios de la isla de Tenerife en materia de infraestructuras básicas necesarias para la efectiva prestación de los servicios obligatorios de competencia municipal.

Considerando que en el marco del Plan Insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal se van a ejecutar varias actuaciones en el término municipal de Tegueste, a realizar en suelo urbano, sobre suelo público y con capacidad de ser puestas en uso público tras su terminación, entre las que se incluye la actuación denominada “Saneamiento y Pavimentación de varias calles del municipio”, a ejecutar en el bienio 2014-2015.

Considerando que de acuerdo con la distribución económica del Plan Insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2014-2017 aprobada por el Cabildo de Tenerife el importe asignado a la obra “Saneamiento y Pavimentación de varias calles del municipio” asciende a la cantidad de 262.380,93 €, financiado en un 90 % por el Cabildo de Tenerife (236.142,84 €) y en un 10 % por el Ayuntamiento de Tegueste (26.236,09 €).

Considerando que según establecen las normas reguladoras de la gestión del Plan Insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2014-2017 las obras incluidas en el Plan serán contratadas por el Cabildo Insular de Tenerife, salvo en supuestos excepcionales atendiendo a las especiales características técnicas, de gestión o de financiación de las obras (Normas Sexta y Decimosegunda).

Considerando que por las especiales características que concurren en la obra “Saneamiento y Pavimentación de varias calles del municipio”, caracterizada por tratarse de una intervención que afecta a varios puntos del municipio y requiere una solución muy próxima a las necesidades de los vecinos que puede dispensarse más eficazmente si la contratación y dirección de las obras la realiza el Ayuntamiento, la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 24 de marzo de 2015 acordó solicitar al Cabildo de Tenerife que en ejecución de lo previsto en las normas reguladoras de la gestión del Plan Insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2014-2017 encomendara al Ayuntamiento de Tegueste la contratación y seguimiento de las obras referidas, transfiriéndole el importe de 236.142,84 €, correspondiente a la financiación asignada por el Cabildo de Tenerife, así como el importe correspondiente a los honorarios por dirección de obras.

Considerando que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste de fecha 30.06.2015 se resolvió aprobar el proyecto técnico denominado “Saneamiento y Pavimentación de varias calles del municipio”, redactado por la Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos D^a María Dominga González Rodríguez.

Considerando que el Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife acordó el día 10 de noviembre de 2015 atribuir al Ayuntamiento de la Villa de Tegueste la gestión de la actuación y otorgarle una subvención por importe de 236.142,84 €.

Considerando que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24.11.2015 el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste aceptó la gestión de la actuación referida y la subvención correspondiente.

Considerando que al haberse producido la entrada en vigor del nuevo Plan General de Ordenación de Tegueste resulta que una de las vías en las que se proyectaron obras, el Callejón Gertrudis, figura parcialmente incluida en el interior de la Unidad de Actuación TC-46, cuyo desarrollo efectivo requiere la tramitación de los proyectos de reparcelación y urbanización



correspondientes, por lo que ha tenido que redactarse una modificación del proyecto técnico de las obras suprimiendo la parte de la referida actuación incluida en el interior de la unidad de actuación, manteniéndose el presupuesto general de 262.380,93 €.

Considerando que el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, establece en su art. 164 que “la legitimidad de la ejecución de los actos de parcelación, urbanización, construcción y edificación, así como de cualquier otro de transformación o uso objetivo del suelo y subsuelo presupone dos requisitos esenciales: a) La vigencia de la ordenación idónea conforme a este Texto Refundido para legitimar la actividad de ejecución; y b) La cobertura en proyecto técnico aprobado administrativamente, cuando sea legalmente exigible”.

Considerando que tal y como dispone el art. 166.4 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, al tratarse de una obra promovida por el Ayuntamiento en su propio término municipal debe ser expresamente autorizada o aprobada por el órgano competente. Dicho acuerdo deberá adoptarse con los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos del referido Texto Refundido. En este sentido, la Oficina Técnica Municipal ha informado que cumple con las previsiones del vigente Plan General de Ordenación de Tegueste, por lo que debe entenderse que la ejecución de las obras es procedente por lo que la aprobación del proyecto y la posterior ejecución de las obras se adecuan a la legislación vigente.

Y considerando que se ha emitido informe técnico favorable con fecha 17.02.2016 sobre el proyecto modificado de las obras de “Saneamiento y Pavimentación de varias calles del municipio” redactado por la Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos D^a María Dominga González Rodríguez y presentado con fecha 12.02.2016 (R.E. n^o 1.683), la Junta de Gobierno Local, vista la propuesta del Sr. Alcalde, en ejercicio de la competencia en materia de aprobación de convenios con otras Administraciones Públicas que le delegó el Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 23.06.2015 y de la competencia en materia de aprobación de proyectos de obras públicas promovidos por otras Administraciones Públicas o por el propio Ayuntamiento que le delegó el Sr. Alcalde mediante Decreto n^o 1.394 de fecha 25 de junio de 2015, con el voto favorable de todos los asistentes, **acordó:**

Primero.- Aprobar la modificación del proyecto técnico denominado “Saneamiento y Pavimentación de varias calles del municipio” redactado por la Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos D^a María Dominga González Rodríguez y presentado en el Ayuntamiento con fecha 12.02.2016, quedando legitimada su ejecución bajo la supervisión de la Oficina Técnica Municipal.

Segundo.- Remitir al Cabildo de Tenerife (Área de Cooperación Municipal y Vivienda) un ejemplar del proyecto técnico aprobado.

4.- APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL.

Visto el expediente incoado por el Departamento Municipal de Servicios Sociales al objeto de resolver diversas solicitudes de ayuda de emergencia social y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

1º.- Con fecha **21/01/2016** D^a **Juana Rosa de la Rosa Hernández**, titular del **DNI n^o: 54047174A** y cuyos demás datos de identificación figuran consignados en el expediente

administrativo, solicitó el otorgamiento de una ayuda de emergencia social para atender el pago de gastos derivados de alimentación y suministros básicos. Con fecha 10/02/2016 se emitió el correspondiente informe favorable por la Trabajadora Social del Departamento de Servicios Sociales y con fecha 17/02/2016 se emitió el informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal

2º.- Con fecha 29/01/2016 D. Evaristo González López, titular del DNI nº: 42925290E y cuyos demás datos de identificación figuran consignados en el expediente administrativo, solicitó el otorgamiento de una ayuda de emergencia social para atender el pago de gastos derivados de suministros básicos y tratamiento farmacológico. Con fecha 12/02/2016 se emitió el correspondiente informe favorable por la Trabajadora Social del Departamento de Servicios Sociales y con fecha 17/02/2016 se emitió el informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, prevé en su art. 25.2 que “El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”.

Por su parte, la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias, prevé en su art. 13 que corresponden a los Ayuntamientos las competencias en materia de “Estudio y detección de las necesidades en su ámbito territorial” y en materia de “Gestionar prestaciones económicas”.

II.- Según se ha acreditado en el expediente las personas solicitantes no poseen recursos económicos suficientes para afrontar gastos solicitados por lo que queda justificada la concesión de una ayuda económica de emergencia social ante la necesidad de atención que precisan las personas solicitantes.

III.- El otorgamiento de ayudas de emergencia social se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, vista la propuesta de la Concejala delegada de servicios sociales y en ejercicio de la competencia en materia de resolución de expedientes de concesión de subvenciones y/o ayudas previstas en el Presupuesto Municipal y en las Ordenanzas y Reglamentos Municipales que le delegó el Sr. Alcalde mediante Decreto núm. 1372, de fecha 23 de junio 2015 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 88, del miércoles 8 de julio de 2015), con el voto favorable de todos los asistentes, **acordó:**

Primero.- Aprobar la concesión de una Ayuda Económica de Emergencia Social a las personas que seguidamente se relacionan por el importe y para atender los gastos que en cada caso se especifican y ordenar el pago de las ayudas concedidas con cargo a las partidas indicadas.

| PERSONA BENEFICIARIA NOMBRE/DNI | IMPORTE DE LA AYUDA | DESTINO DE LA AYUDA | PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD | ABONAR A: NOMBRE/DNI | Partida/RC |
|---|---------------------|---|--------------------------------------|--|---|
| Juana Rosa de la Rosa Hernández (54047174A) | 200,00 € | Suministros básicos | 6 meses | Juana Rosa de la Rosa Hernández 54047174A | Plan Concertado Partida: 2310.48000 RC:2.16.0.00083 |
| Juana Rosa de la Rosa Hernández (54047174A) | 189,11 € | Suministros básicos | 6 meses | Cáritas Parroquia S. Marcos Evangelista (3800255F) | Plan Concertado Partida: 2310.48000 RC:2.16.0.00083 |
| Evaristo González López (42925290E) | 200,00 € | Suministros básicos | 3 meses | Evaristo González López (42925290E) | Plan Concertado Partida: 2310.48000 RC:2.16.0.00083 |
| Evaristo González López (42925290E) | 270,36 € | Suministros básicos y tratamiento farmacológico | 3 meses | Cáritas Parroquia S. Marcos Evangelista (3800255F) | Plan Concertado Partida: 2310.48000 RC:2.16.0.00083 |

Segundo.- La realización efectiva del gasto de las ayudas de emergencia social se realizará en el plazo señalado, a contar desde el día de recepción efectiva de la ayuda, y la justificación de su



empleo en la finalidad prevista se presentará en el Ayuntamiento en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la fecha de realización de la actividad. Estos plazos podrán ampliarse en casos excepcionales previa solicitud de la persona beneficiaria y resolución expresa de concesión de prórroga en la que se determinarán las nuevas fechas de realización del gasto y/o de justificación del empleo de las ayudas.

Tercero.- Notificar la presente resolución a las personas interesadas, advirtiéndoles que quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la ayuda, mediante aportación de las facturas, tickets o cualquier otro documento con valor justificativo que acredite la realidad del gasto, y, en todo caso, siempre antes de presentar una nueva solicitud.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) Permitir y facilitar las actuaciones de comprobación por parte del departamento municipal de Servicios Sociales del destino dado a la ayuda de emergencia social.

Cuarto.- Notificar la presente resolución a los departamentos de Intervención y de Tesorería a los efectos procedentes.

5. APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL.

Visto el expediente de justificación de las ayudas económicas otorgadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local para atender necesidades básicas de emergencia social y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha 24.11.2015 la Junta de Gobierno Local resolvió otorgar a D^a Yunaicy Padilla Alvarado (DNI nº 79.238.152-R) una ayuda de emergencia social por importe de 267,96 €.

2º.- Con fecha 21.12.2015 la beneficiaria de la ayuda de emergencia social presentó la documentación justificativa del empleo de los fondos recibidos en la finalidad establecida.

3º.- Con fecha 5.02.2016 se emitió informe favorable por la Trabajadora Social dl departamento municipal de Servicios Sociales.

4º.- Con fecha 15.02.2016 se emitió informe de fiscalización favorable por la Intervención municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- El artículo 32 de las Bases de Ejecución del presupuesto municipal prevé en orden a la concesión y pago de subvenciones que los perceptores de subvenciones vendrán obligados a justificar el destino de las mismas en la forma y plazos que se indiquen en el acuerdo de concesión y que a los efectos de realizar el control del empleo de los fondos en las finalidades previstas por parte del servicio promotor al vencimiento del plazo para justificar los fondos, emitirán informe al respecto, verificando la aplicación de los fondos a las finalidades previstas. Dichos informes junto con los justificantes aportados por los beneficiarios de las subvenciones se remitirán a la Intervención a los efectos de dar por justificada la misma.

II.- Consta en el expediente el Informe del departamento municipal de Servicios Sociales en relación a los beneficiarios que han justificado las ayudas otorgadas dentro del plazo establecido para ello.

III.- Resulta de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y el artículo 32 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

IV.- La competencia para resolver le corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades conferidas para la resolución de expedientes de concesión de subvenciones y/o ayudas, por delegación del Sr. Alcalde Presidente (B.O.P. S/C de Tenerife, nº 88, 8 de julio de 2015).

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le delegó la Alcaldía Presidencia por Decreto núm. 1.372 de fecha 23 de junio de 2015, en materia de resolución de expedientes de concesión de subvenciones y/o ayudas, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero: Dar por justificadas las ayudas de emergencia social otorgadas a los beneficiarios que a continuación se relacionan:

| PERSONA BENEFICIARIA NOMBRE/DNI | IMPORTE DE LA AYUDA | DESTINO DE LA AYUDA | PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD | ABONAR A: NOMBRE/DNI | Fecha Acuerdo de Junta de Gobierno Local |
|--|---------------------|---------------------|--------------------------------------|------------------------------------|--|
| Yunaicy Padilla Alvarado (79.238.152-R) | 267,96 € | Comedor Escolar | 3 meses | CEIP Teófilo Pérez (S 3.511.001 D) | 24/11/2015 |

Segundo: Notificar la presente resolución a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.



6.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE EL DÍA 14 DE MARZO DE 2014 EN RELACIÓN CON LAS ACTUACIONES A INCLUIR EN EL PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL 2014-2017.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste el día 14 de marzo de 2014, relativo a la Propuesta de Actuaciones a incluir en el Plan Insular de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia Municipal 2014-2017.

Considerando que mediante acuerdo del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife adoptado en la sesión celebrada el día 2.06.2014 se aprobó el Plan Insular de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia Municipal 2014-2017, figurando en el mismo las siguientes actuaciones a realizar en el municipio de Tegueste:

| Denominación de la obra | Presupuesto total | Financiación Ayto. | Financiación Cabildo | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 |
|--|---------------------|--------------------|----------------------|-----------|------------|------------|------------|
| Urbanización de la calle Jesús Cedrés Melián | 223.274,38 | 22.327,44 | 200.946,94 | 55.572,99 | 197.701,39 | | |
| Saneamiento y pavimentación de varias calles del municipio | 262.380,93 | 26.238,09 | 236.142,84 | 65.306,61 | 197.074,32 | | |
| Urbanización del ámbito de la Ciudad Deportiva de Los Laureles | 320.808,58 | 32.080,86 | 288.727,72 | | | 160.404,29 | 160.404,29 |
| Urbanización del acceso al Cementerio de Bellavista | 575.719,26 | 57.571,93 | 518.147,33 | | | 287.859,63 | 287.859,63 |
| TOTALES | 1.382.183,15 | 138.218,32 | 1.243.964,84 | | | | |

Considerando que el proyecto de “Urbanización de la calle Jesús Cedrés Melián” cuyo coste inicial se estimó en 223.274,38 € sin embargo tendrá un coste de 393.798,49 según ha informado el Cabildo de Tenerife, por lo que procede reformular la propuesta municipal para que pueda ejecutarse en su totalidad la actuación referida.

Y considerando que entre las actuaciones incluidas en el Plan Insular de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia Municipal 2014-2017 la denominada “Urbanización del ámbito de la Ciudad Deportiva de Los Laureles” puede ser reconsiderada restándole el importe necesario para financiar el proyecto de “Urbanización de la calle Jesús Cedrés Melián”, la Junta de Gobierno Local, una vez vista la nueva propuesta suscrita por el Sr. Alcalde y el informe favorable emitido por la Intervención municipal, en ejercicio de la competencia en materia de aprobación de convenios con otras Administraciones Públicas que le delegó el Pleno en la sesión celebrada el día 23 de junio de 2015, con el voto favorable de todos los presentes, **acordó:**

Primero.- Modificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste el día 14 de marzo de 2014 en relación con las actuaciones a realizar en el municipio de Tegueste con cargo al Plan Insular de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia Municipal 2014-2017, quedando reprogramadas las mismas de la siguiente manera:

| Denominación de la obra | Presupuesto total | Financiación Ayto. | Financiación Cabildo | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 |
|--|---------------------|--------------------|----------------------|-----------|------------|------------------|------------------|
| Urbanización de la calle Jesús Cedrés Melián | 393.798,49 | 39.327,85 | 354.355,64 | 55.572,99 | 167.701,39 | 85.227,05 | 85.227,05 |
| Saneamiento y pavimentación de varias calles del municipio | 262.380,93 | 26.238,09 | 236.142,84 | 65.306,61 | 197.074,32 | | |
| Urbanización del ámbito de la Ciudad Deportiva de Los Laureles | 150.354,47 | 15.035,45 | 135.319,02 | | | 75.177,23 | 75.177,23 |
| Urbanización del acceso al Cementerio de Bellavista | 575.719,26 | 57.571,93 | 518.147,33 | | | 287.859,63 | 287.859,63 |
| TOTALES | 1.382.183,15 | 138.218,32 | 1.243.964,84 | | | | |

Segundo: Notificar el presente acuerdo al Área de Cooperación Municipal y Vivienda del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife solicitando la aprobación por el órgano competente de la Corporación Insular de las modificaciones propuestas por el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste en el Plan Insular de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia Municipal 2014-2017.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo al Departamento de Intervención Municipal a los efectos oportunos.

7.-ASUNTOS URGENTES. No existe ningún asunto urgente que tratar.

No habiendo más asuntos que tratar, es levantada la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, siendo las ocho horas veinte minutos, advirtiendo a los asistentes su obligación de firmar el acta dentro de los ocho días siguientes a su aprobación como dispone el art. 141 de la Ley Territorial 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias. De todo esto, en mi condición de Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

LOS CONCEJALES

DON JUAN NORBERTO PADILLA DON JUAN ANTONIO ROMERO SANTOS
MELIÁN

DON HELIODORO HERNÁNDEZ DOÑA GIOVANNA DEL CASTILLO
HERRERA PERERA

MARTÍN DENÍZ DELGADO



Ayuntamiento de
la Villa de Tegueste

Ref: SEC/jtmg
